



**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**



**PROYECTO "NORMALIZACION ALUMBRADO PUBLICO CON PANELES SOLARES EN EL MERCADO MUNICIPAL"**

En Laja, a 29 de Noviembre de 2016, la MUNICIPALIDAD DE LAJA, R.U.T. 69.170.300-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don JOSÉ PINTO ALBORNOZ, R.U.T. [redacted] ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292 de Laja, por una parte y la Empresa PLUS ON SOCIEDAD POR ACCIÓN RUT 76.226.277-0, representada por don Alen Moraga Mardones Cédula de Identidad N° [redacted] de profesión Ingeniero de Ejecución en Computación e Informática, con domicilio en Villaseca N°123 Departamento N°505 Nuñoa Santiago en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución de la obra denominada "NORMALIZACION ALUMBRADO PUBLICO CON PANELES SOLARES EN EL MERCADO MUNICIPAL" conforme se expresa en el presente contrato de acuerdo a la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

**SEGUNDO:** Las partes dejan expresa constancia que forman parte integrante del presente contrato y por tanto se entienden incorporadas al mismo, las bases administrativas especiales, términos de referencia, anexos, la normativa vigente para este tipo de Proyectos, la oferta presentada y todos los antecedentes de la Licitación Pública ID 3735-47-LE16; que se declaran conocidas por las partes.

**TERCERO:** El contratista se obliga al momento de suscribir este contrato presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato consistente en una Garantía consistente en una (Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista o Depósito a la Vista o Certificado de Fianza o Póliza de Seguro) que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 10% del valor del contrato y deberá tener vigencia igual al plazo o período de ejecución de las Obras, más 90 días corridos, a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Municipalidad de Laja, RUT 69.170.300-2.

La garantía será devuelta una vez realizada la recepción provisoria del contrato y a petición escrita.

Al momento de la recepción provisoria de los trabajos deberá presentar una garantía para garantizar la Correcta ejecución de los trabajos consistente en una (Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista o Depósito a la Vista o Certificado de Fianza o Póliza de Seguro) que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 5% del valor del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior a 13 meses, tomada a nombre de la Municipalidad de Laja, RUT 69.170.300-2. Esta garantía debe ser entregada en la Municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción provisoria sin observaciones y la no entrega considerará una multa de 1,0 UF por cada día de atraso.

La garantía será devuelta una vez realizada la recepción final del contrato y a petición escrita.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga al pago de estas obras por un monto total de \$26.530.812 (Veinte seis millones quinientos treinta mil ochocientos doce pesos) IVA Incluido, este valor incluye todos los gastos asociados por la ejecución de las obras.

Se considera un estado de pago, el que debe presentar los siguientes documentos:

- Carta solicitud de Contratista
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de Subcontratación).
- Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- Al menos 3 Fotografías correspondientes al estado de pago (tanto digitales como impresas en papel fotográfico a color). El tamaño de las fotos en papel será de al menos 15x20 cm., 3 fotografías antes de comenzar los trabajos, 5 al finalizar las obras.
- Certificado del Chile Proveedores que se encuentre hábil en el sistema de compras.
- Certificaciones de la SEC (si corresponde)
- Plan de mantención
- Y otros que la unidad mandante estime conveniente.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso. Luego, el Contratista podrá presentar la factura correspondiente.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no esté cotejada la información correspondiente.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura, en el plazo de 30 días desde su recepción por oficina de partes municipal.

Al momento de presentar la factura respectiva, el contratista deberá entregar a la Municipalidad mandante la cuarta copia, en caso que no haya factorizado su pago.

**QUINTO:** El plazo de ejecución del proyecto es de 85 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato.

**S E X T O:** Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

**S É P T I M O:** Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las Leyes Sociales relacionadas con el personal que ocupe en su elaboración y responder por los accidentes que puedan eventualmente presentarse en el desarrollo del contrato, tanto de su personal como de terceras personas.

**O C T A V O:** La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada un contrato sin derecho de indemnización alguna en los siguientes casos:

- Es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- El Contratista es declarado en quiebra.
- El Contratista no cumple con lo estipulado en las Bases, el contrato y sus anexos.
- Incapacidad técnica del Contratista para dar término al contrato.

Esto mediante Decreto Alcaldicio correspondiente el que indicará la anulación de la orden emitida en el portal mercado público.

**N O V E N O: DE LAS MULTAS**

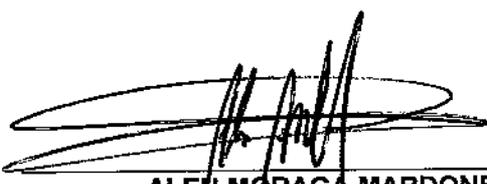
Si el Contratista NO CUMPLE CON EL PLAZO CONTRACTUAL, se le aplicará una multa por cada día de atraso igual al \$30.000, los que se descontarán de los Estados de Pago pendientes y/o Garantías en custodia.

El no cumplimiento de las instrucciones entregadas por escrito (o vía mail) por parte de la ITO dará lugar al pago de una multa de \$100.000.

**D E C I M O:** La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de un profesional de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

**D E C I M O P R I M E R O:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Laja y prorrogan competencia ante los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

Se firma ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista. Los gastos notariales serán de cargo del contratista.

  
  
**ALEN MORAGA MARDONES**  
CÉDULA DE IDENTIDAD N°  
REP. LEGAL PLUS ON SOCIEDAD POR ACCIÓN  
RUT: 76.226.277-0

  
  
**JOSE PINTO ALBORNOZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LAJA